



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

“Demostración y contraste jurídico del maltrato animal como inicio de violencia dentro de la sociedad”

**Línea de Investigación:**

Exploratorio y Descriptivo

**Modalidad de titulación:**

Proyecto de Investigación

**Carrera:**

Derechos Humanos y Ciencias Penales

**Autora:**

Rossana Maria Santos Mendoza

**Tutora:**

Ab. Estrella Hoyos Zavala

Samborondón-Ecuador

2019

## **Resumen**

El presente trabajo tiene como fin el analizar la figura del maltrato animal dentro del Ecuador. Este problema, que es de carácter internacional, esta normado en la mayoría de los países del mundo, y en todos los países de Sudamérica, por lo que el analizar normativa comparada nos ayudará a tener un mejor entendimiento de esta figura. Adicionalmente la entrevista a un ex miembro de la Corte Suprema de Justicia, y de funcionarios de la URRRA (Unidad de Rescate Animal) nos permite tener un panorama nacional claro del maltrato animal.

En virtud de estos datos, y de la información adquirida, se han obtenido conclusiones fundamentales que permiten combatir este problema social que va en aumento.

## **Abstract**

The purpose of this project is to analyze the figure of animal abuse in Ecuador. It is also known as an international problem, which is regulated in most countries of the world, and in all countries of South America, so analyzing comparative regulations will help us to have a better understanding of this figure. Additionally, the interview with a former member of the Supreme Court of Justice, and officials of URRRA (Animal Rescue Unit) allow us to have a clear national picture of animal abuse.

Based on these data, and on the information acquired, fundamental conclusions have been obtained that allow us to combat this growing social problem.



# CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

## FINAL

**QUE EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:**

*“Demostración y contraste jurídico del maltrato animal  
como inicio de violencia dentro de la sociedad”*

**FUE REVISADO, SIENDO SU CONTENIDO ORIGINAL EN SU TOTALIDAD, ASÍ  
COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DICTAN EN EL  
INSTRUCTIVO, POR LO QUE SE AUTORIZA A: ROSSANA MARIA SANTOS  
MENDOZA**

**QUE PROCEDA A SU PRESENTACIÓN.**

**Samborondón, 12-07-2019**

**Ab. Estrella Hoyos**

**TUTORA**

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I:</b>	<b>9</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>9</b>
SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES DENTRO DEL ECUADOR	10
LA CRIMINOLOGÍA	15
LA CRIMINOLOGÍA Y EL MALTRATO ANIMAL	19
LA CONCEPCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL EN OTROS PAISES DE SUDAMÉRICA	26
<b>CAPITULO II:</b>	<b>29</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO 2: MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>30</b>
LA INVESTIGACION CIENTIFICA	30
MODOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA	31
DISEÑO DE INVESTIGACION	34
METODOS TEORICOS DENTRO DE LAS CIENCIAS JURIDICAS	34
<b>ANÁLISIS HISTÓRICO</b>	<b>34</b>
<b>TEÓRICO JURÍDICO</b>	<b>35</b>
METODOS EMPIRICOS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	35

<b>SELECCIÓN DE LA MUESTRA</b>	<b>35</b>
<b>TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS</b>	<b>37</b>
<b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</b>	<b>38</b>
<b>PREGUNTAS</b>	<b>44</b>
<b>METODOS ESTADISTICOS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA</b>	<b>45</b>
<b>CAPITULO 3</b>	<b>48</b>
<b>CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS</b>	<b>49</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>61</b>

## INTRODUCCIÓN

Previo a la estructuración y desarrollo del presente trabajo, es preciso tener una clara idea de lo que es la psicología criminal. El doctor Juan José Nicolás Guardiola, reconocido catedrático de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, define a la psicología criminal como *“una rama determinada dentro de la Psicología que pone en relación determinadas variables psicológicas, conjuntamente con el análisis práctico del atentado contra norma jurídica”*(GUARDIOLA, 2013). Esta ciencia tradicionalmente se ha encargado de investigar la conducta del delincuente, buscando en encontrar las motivaciones y causas por las que una persona podría cometer determinado delito. Los componentes que se tienen en consideración para este tipo de análisis varían desde el medio en el que se desenvuelve determinada persona, pasando por su sexo, edad intelecto y educación. En otras palabras, la psicología criminal busca explicar el porqué determinada persona comete determinado delito, y pretende, en base a los estudios realizados, aportar medidas idóneas para su respectivo control (PURICAZA CASTRO, 2015).

Marchiori considera que la Psicología Criminal “trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no le atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales; la psicología criminal pretende encontrar el motivo histórico-genético.

A nivel tanto nacional como internacional, la violencia que se expone en determinados sectores de la sociedad es alarmante. En países como Estados Unidos y Canadá ocurren masacres tanto en colegios, universidades

y lugares de esparcimiento público. En países como Argentina, Brasil, México y Colombia, por no mencionar a todos, los delitos de violencia intrafamiliar y de género forman parte del cotidiano vivir, mientras que en los países de la Unión Europea las amenazas de ataques terroristas están a la orden del día.

Desde mediados del siglo XIX diversos psicólogos han encontrado una correlación entre los actos violentos que comente determinados criminales con su forma de tratar tanto a niños como animales de compañía.

El comportamiento violento hacia los animales, actualmente es motivo de análisis y estudio tanto en países de Norte América como Europa, motivo por el cual no debe ser tomada a la ligera, ya que en base a los estudios realizados por diversos profesionales han concluido en que este tipo de conducta son las que dan inicio a actos más violentos como violación y asesinato.

En virtud de lo expuesto considera que el Ecuador no puede quedarse atrás en este tema, el cual cuenta con una amplia información que debe ser conocida tanto por los órganos que se encargan de regular la política criminal del país, así como los órganos que imparten justicia.

Si bien es cierto el órgano legislativo ecuatoriano se encuentra actualmente debatiendo un reforma a las penas que se imponen por actos de violencia cometidos contra animales, las leyes implementadas hasta ahora, no le dan la importancia debida al maltrato animal. La legislación ecuatoriana considera a las infracciones en las que se practique violencia hacia los animales como contravenciones, cosa que en otras partes de América Latina son consideradas delitos, a los cuales se le impone una pena privativa de libertad de incluso hasta cinco años.

En este sentido el presente trabajo tiene como fin analizar la situación jurídica de los animales dentro del país, su respectiva regulación y

protección, realizando una comparación con otros países sudamericanos como Perú, Argentina, Brasil y otros de América Latina, así como analizar la importancia que tiene el estudio de la violencia hacia los animales por parte e determinados actores la sociedad, a fin de tener, o conformar, una política criminal fuerte.



**CAPÍTULO I:**  
**MARCO TEÓRICO**

## SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES DENTRO DEL ECUADOR

De conformidad con el artículo 584 del código civil, las cosas se dividen en cosas muebles e inmuebles. En relación a las cosas muebles, el artículo 585 del cuerpo legal ibidem define a las cosas muebles de la siguiente manera:

*Art. 585.- “Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

*Exceptúense las que, siendo muebles por naturaleza, se reputan inmuebles por su destino, según el Art. 588.*

*Para efectos de lo previsto en este Código, las especies animales y vegetales serán consideradas conforme a lo determinado en este artículo, sin perjuicio de las limitaciones y del resguardo, protección y bienestar animal que reconocen las leyes especiales.”*

De la normativa expuesta se pueden analizar dos puntos importantes. En primer lugar, el hecho de que los animales dentro de la normativa ecuatoriana, al ser consideradas cosas, son objetos del derecho. Los objetos del derecho son, valga la redundancia, objetos por sobre los cuales sujetos pueden ejercer derechos reales (erga omnes).

Estos bienes, son considerados semovientes, cuentan con una particularidad, la de que se pueden mover de manera propia. Antiguamente (aunque actualmente se sigue haciendo en ciertos lugares) se utilizaban distintivos o marcas para acreditar la propiedad, especialmente en bovinos o caballos.

Como segundo punto es necesario analizar el hecho de que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 585 del Código Civil, dispone que, si bien los animales serán considerados cosas, esas tendrán las limitaciones reconocidas en leyes especiales.

En este sentido, se puede apreciar que, si bien el Estado no considera a los animales como sujetos del derecho, si les brinda una protección. Este es un avance considerable, por el hecho de que antes no existía ningún tipo de protección hacia los animales, motivo por el cual se podían apreciar horrores tanto en los periódicos como en las noticias, y actualmente existen normas mediante las cuales el Estado busca precautelar la integridad de los animales.

Esta reforma del último inciso se efectuó en virtud de la vigencia del Código Orgánico Ambiental, el mencionado cuerpo legal en el inciso segundo del artículo 139 dispone que *“La tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar, y su manejo deberá promover una relación armoniosa con los seres humanos”*.

El mencionado cuerpo legal clasifica a la Fauna en, Fauna Urbana y Fauna Silvestre. En relación a la Fauna Silvestre, el artículo 141 dispone que esta *“es el conjunto de especies de fauna silvestre que han hecho su hábitat en zonas urbanas o que fueron introducidas en dichas zonas”*, y, adicionalmente se dispone que el Estado se encuentra en la obligación de precautelar que la fauna silvestre viva en su hábitat natural.

En relación a la Fauna Urbana, el artículo 140 del Código Orgánico de Ambiente (en adelante COAm) dispone que *“La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal”*. Adicionalmente, en el artículo 142, se realiza la clasificación de los animales

que conforman la fauna urbana, misma que es la siguiente: animales de compañía, de trabajo u oficio, de consumo, de entretenimiento y de experimentación.

La clasificación específica de dichos animales se encuentra regulada por las distintas áreas del Gobierno Central, el cual hará la respectiva diferenciación y clasificación. Por su parte, los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en virtud de sus competencias cuentan con las siguientes atribuciones, de conformidad con el artículo 144 del COAm:

*“Las atribuciones serán las siguientes:*

- 1. Regular el bienestar animal en la tenencia, crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia animal;*
- 2. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre fauna urbana, dentro de su jurisdicción, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal;*
- 3. Implementar mecanismos para la prevención y control de enfermedades transmisibles entre los animales y las personas;*
- 4. Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales; campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable;*
- 5. Crear incentivos que promuevan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo;*

*6. Investigar y promover las denuncias ciudadanas sobre casos de maltrato contra animales en su jurisdicción y aplicar sanciones para cada infracción, acorde a los lineamientos de este Capítulo;*

*7. Diseñar e implementar protocolos de actuación en el rescate y asistencia de animales en casos de catástrofes y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, con los ministerios del ramo competentes, y con la asesoría técnica de representantes de las facultades y escuelas veterinarias;*

*8. Regular y autorizar los espacios públicos donde se comercialicen animales; y*

*9. Las demás que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano considere necesarias para el cumplimiento del manejo responsable de fauna urbana.*

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del COAm, los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales y/o Metropolitanos, con la excepción de la prohibición de las Corridas de Toros de conformidad con la consulta popular del 7 de mayo de 2011, se encuentra en la potestad discrecional de regular los espectáculos públicos en los que se encuentren involucrados animales.

Como último punto a tratar es necesario revisar el artículo 146 del COAm, el cual dispone los actos prohibidos contra los animales, mismos que son los siguientes:

*“Art. 146.- De los actos prohibidos contra los animales. Queda prohibido:*

*1. Provocar muerte a animales, excepto a los destinados para consumo y los que representen riesgo de transmisión de enfermedades.*

2. *Practicar el bestialismo o la zoofilia;*
3. *Maltratar, dañar o abandonar animales;*
4. *Mantener animales hacinados o aislados permanentemente;*
5. *Suministrar alimentos dañinos, sustancias químicas peligrosas o tóxicas, objetos, drogas o medicamentos cuya ingestión pueda causarle dolor, enfermedad o la muerte;*
6. *Involucrar o intentar involucrar a un animal, en combates o peleas entre animales, excepto el caso de espectáculos públicos con animales, donde se aplicará lo dispuesto en el artículo 148 de este Código;*
7. *Las demás que establezcan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos.”*

Se puede apreciar como la ley concede a los Gobierno Autónomos Descentralizados la facultad de imponer prohibiciones, dentro de su respectiva circunscripción territorial y competencia. A criterio personal esto es útil ya que, como es de conocimiento público, el Ecuador cuenta con distintas regiones, cuyo clima y flora varía de acuerdo al lugar.

En virtud de esto, la ley concede a las municipalidades la facultad de expedir normativa proteccionista a favor de los animales de determinado cantón.

El Código Orgánico Ambiental es una iniciativa muy útil en relación a la protección de los derechos de los animales. De la sección analizada se destacan los siguientes puntos: a) La diferenciación entre fauna silvestre y fauna urbana; b) La subclasificación que existe en la fauna urbana; c) La competencia del Gobierno Central en relación a la clasificación de animales para consumo; d) Las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADs).

Como apreciación personal, la autora considera un acierto el hecho de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales puedan expedir normativa proteccionista a favor de la fauna urbana, a que sería una carga para el sistema judicial actual el sumar denuncias de cualquier tipo de maltrato animal.

## **LA CRIMINOLOGÍA**

Al hablar de la criminología, el doctor Antonio García-Pablos de Molina lo define como una *“ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una información válida, contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen- contemplando este como problema individual y colectivo, así como los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos de respuesta del delito”*(GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, 2015).

Dado los avances de la ciencia en sus distintas áreas, la criminología ha llegado a considerarse como una ciencia integral que se ocupa del estudio del delito, así como del delincuente, tanto en su aspecto social como intelectual, y busca o pretende, en la medida de lo posible, encontrar los medios idóneos para combatirla.

Entre los principales aliados de la criminología se encuentran la antropología y la psicología. Como se indicó previamente, la criminología estudia el delito en sus diferentes fases, siendo una de estas el comportamiento y la motivación del actor del mismo. La criminología investiga las causas por las que una persona comete un delito y el significado que este tiene, tanto en la psiquis del delincuente, como en la de

la sociedad que se ve perjudicada. El doctor Hurtado Pozo considera que la criminología estudia *“la personalidad del delincuente, sus características físicas y psíquicas, el desarrollo, así como sus posibles tratamientos.”*(BUSTOS RAMÍREZ, 2016)”

Analizando brevemente el concepto desarrollado por García-Pablos de Molina, se puede apreciar que el método científico que se utiliza (empírico-interdisciplinario) busca un entendimiento completo del objeto de esta ciencia (el análisis del delito, así como de sus intervinientes), siendo su función primordial el control y prevención del delito en general.

Si se analiza el fin de la criminología, y se toma en consideración el hecho de que para su correcto estudio son necesarias distintas disciplinas sociales, se puede entender porque los resultados o las estadísticas que refleja son fiables, ya que se contrasta con realidades sociales, y se estudia la psicología del delincuente. En virtud de lo expuesto se puede decir que la criminología es una ciencia fiable pero no exacta, y esto es un punto a tener en consideración.

Adicionalmente, es preciso entender que la criminología es una ciencia empírica, motivo por el cual debe ser tomada de manera referencial por los abogados, ya que es antagónica con las ciencias normativas.

### **Las causas del delito de acuerdo a la criminología**

Como se indicó previamente, la criminología estudia las causas del delito. La doctrina moderna considera que esta actividad, que es tradicional de la criminología, se encuentra en crisis (BUSTOS RAMÍREZ, 2016), sin embargo lo cierto es que los estudios criminológicos siempre, de manera directa o indirecta, van a reflejar datos que muestren las incidencias en la realización de conductas delictivas, por lo cual las causas por las cuales se



comete un delito, no necesariamente son aspectos inherentes al delincuente, sino que también pueden ser causados por aspectos sociales, o incluso de la propia víctima (cabe recalcar que no por esto se quiere decir que la sociedad o la víctima son culpables del cometimiento del delito).

En relación a los estudios criminológicos que parten de la idea de que los motivos o causas por las que se cometen delitos residen fundamentalmente en el comportamiento humano, es llamada antropología criminal. La antropología criminal a su vez se divide en biología criminal y psicología criminal. La primera considera que existen aspectos o características físicas que diferencian e identifican a una potencial criminal, mientras que la segunda, la psicología criminal, se especializa en la constitución psicológica del criminal.

Un claro ejemplo de la biología criminal lo podemos encontrar en los estudios realizados por el popular Cesare Lombroso. Su trabajo buscaba encontrar características físicas comunes en la mayoría de los delincuentes. Actualmente este tipo de estudios se encuentran superados, actualmente está renaciendo este tipo de análisis dentro de la criminología contemporánea, principalmente en los estudios realizados en base a la información genética, motivo por el cual se ha llegado a hablar de un *gen del hombre delincuente*.

Por su parte, la psicología criminal, no está interesada en los aspectos físicos del delincuente, o los motivos biológicos por los cuales una persona toma la decisión de cometer un delito, sino que más bien busca entender la personalidad delictiva. Para la psicología criminal, la causa por la cual se cometen delitos estaría en la constitución psíquica del delincuente, o también denominado *paciente*. Los estudios realizados por la psicología criminal han llegado a la conclusión de que es causa de diversos modelos de conducta adquiridos a lo largo de los años, así como también de patologías mentales.

Una vez encontradas las causas por las que el paciente puede llegar a cometer un delito, se busca encontrar algún tipo de solución o de cura.

Aparte de la antropología criminal, existe la *SOCIOLOGÍA CRIMINAL*. esta subclasificación, contrario a la anterior, busca las causas del cometimiento de delitos, pero desde una esfera netamente social (MUÑOZ CONDE, 2013). Esta corriente se originó de los estudios realizados por Enrico Ferri, quien consideró al delito como una consecuencia estrictamente social, física y biológica. Actualmente solo se toma en consideración los estudios realizados desde un enfoque sociológico, por lo que se explica, en pocas palabras, que en distintas esferas de la sociedad se originan, o estimulan, el cometimiento de distintos tipos penales en particular.

Existen otras posturas en relación a las causas del delito. Una de esta es conocida como el POSITIVISMO de DURKHEIN, el cual entiende el delito como un hecho normal que mantiene despierta la “*conciencia colectiva de la sociedad*”. Existen otras corrientes que consideran que las causas del delito se originan por frustraciones, formas de aprendizaje o motivos netamente culturales.

Existe otra teoría en la cual se estudia a la víctima como causa principal del cometimiento de delitos, conocida como la VICTIMOLOGÍA. Según esta disciplina, el comportamiento de la víctima, con mayor o menor relevancia, es el motivo de la realización de un hecho delictivo, por lo cual recomienda que el que debe cambiar su comportamiento a fin de no sufrir hechos violentos o delictivos, es la víctima.

### **Definición del delito de acuerdo con la Criminología**

La criminología define al delito desde un punto de vista netamente material. En un principio la criminología utilizaba la definición jurídica del

delito, sin embargo, en virtud de su autonomía, poco a poco han ido cambiando la definición, y se mantiene en constante cambio. Como se indicó anteriormente, la criminología es una ciencia psicológica y social, motivo por el que se encuentra en constante cambio. Es por esto que en un principio la definición de delito de acuerdo con la criminología solo contemplaba a los delitos violentos como el homicidio, la violación, el robo o el secuestro, pero actualmente se está incurriendo en delitos conocidos como *de cuello blanco*.

### **La importancia de la criminología dentro de los sistemas jurídico penales**

Existen diversos científicos sociales que consideran que el Derecho Penal no cumple con sus fines específicos, que es la reducción del cometimiento de delitos, por lo que debería ser reemplazado. Sin embargo, la criminología, ayuda al derecho penal a suplir esas falencias, ya que al aportar cierta claridad. Un claro ejemplo se puede apreciar en la figura de la reincidencia, la cual no podría ser entendida por el derecho penal sin los estudios brindados por la criminología.

Si bien los estudios criminológicos no son determinantes para el desarrollo de criterios normativos, lo cierto es que su realidad fáctica es innegable.

### **LA CRIMINOLOGÍA Y EL MALTRATO ANIMAL**

*“Podemos juzgar el corazón de un hombre según como trata a los animales”.*

Emmanuelle Kant

A lo largo de la historia de la humanidad los animales han estado presente, ya sea como alimento, compañía y/o transporte, proporcionando ayuda invaluable. En virtud de lo expuesto es necesaria la regulación jurídica de los animales, principalmente en las sociedades latinoamericanas, en donde se puede apreciar el maltrato animal desde el exceso de trabajo hasta abuso sexual.

El maltrato animal ha sido analizado por diversas disciplinas de la ciencia, las cuales van desde la psicología y la psiquiatría, hasta la sociología. Sin embargo, actualmente el comportamiento agresivo de los seres humanos hacia los animales ha despertado el interés de la criminología.

En criminología, cuando se realizan los estudios a los delincuentes, o a quienes cometen conductas criminales, se centra principalmente en las conductas antisociales. Si este análisis se realiza desde una perspectiva clínica, se busca estudiar las causas, factores o razones que dan origen a diversos tipos de delitos y crímenes, buscando así dar un diagnóstico y tratamiento, motivo por el cual el maltrato animal se vuelve una referencia importante. Dentro de la criminología se estudian factores endógenos, exógenos o mixtos, así como aspectos biopsicosociales de porqué se llega a manifestar la conducta delictiva. En un contexto temporal o territorial determinado.

El Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad en su Compendio Internacional para la prevención de la Criminalidad para Fomentar Acciones a través del Mundo, destaca lo siguiente: *“De forma general, los factores que pueden llevar a una persona al riesgo de convertirse, ya sea en víctima o delincuente, se reducen a cuatro grandes rubros: familiares, individuales, escolares y comunitarios”*(Godoy, 2016). La combinación de factores puede llevar a una persona a la comisión de

conductas criminales o delictivas. Las personas que cuentan con antecedentes de conductas violentas pueden convertirse tanto en víctimas como delincuentes. En virtud de lo expuesto es importante que el maltrato animal sea registrado, y sea tipificado como delito, buscando así prevenir que las personas continúen con comportamientos de ese tipo, cosa que ya constituye un factor de riesgo (ZAFFARONNI, 2013).

Estudios han demostrado que en el caso de personas que maltratan animales adquieren este tipo de comportamientos o traumas desde muy temprana edad, aunque también aparece dentro de la etapa de la adolescencia. El maltrato hacia los animales, principalmente el maltrato hacia animales de compañía se hace presente indistintamente del grupo humano en el que se encuentre la persona, ya que los menores catalizan sus frustraciones con las mascotas. Como se pretende analizar en el presente trabajo, la crueldad de las personas hacia los animales indica mucho de la personalidad, motivo por el que la criminología ha empezado a utilizarla como un medidor fiable del grado de violencia en individuos que han cometido delitos graves. Un estudio realizado por The University of the Pacific- California arrojó un dato importante, el 45 por ciento de los autores de masacres en medios escolares de los Estados Unidos de los últimos veinte años, previamente habían cometido actos de barbarie contra sus mascotas. (REINHART MAURACH, 2011) Otro caso interesante es el que se encuentra citado en el estudio realizado por el profesor Laurent Begue, el cual se realizó como consecuencia de la masacre del Liceo de Columbine, Colorado, ocurrida el 20 de abril de 1999. Estudios criminológicos constataron que los actores, Eric Harris y Dylan Klebold, quienes mataron a doce personas de un colegio, incluido un profesor, e hirieron a veinte personas antes de suicidarse, habían confesado que de niños disfrutaban practicar mutilaciones a animales de compañía (REINHART MAURACH, 2011). Begue adicionalmente indica que *“En un estudio retrospectivo*

*realizado en una cárcel a treinta y seis es de asesinato, el treinta y seis por ciento de ellos confesaron haber matado o torturado animales en su infancia, y el cuarenta y seis por ciento de estos haber cometido actos de crueldad durante su adolescencia.”(KLEINSHROD, 2010)* Por su parte Brandy Henderson, catedrático de la Universidad de Tennessee, realizó un estudio en otro centro penitenciario, en el cual se comprobó que los actos de violencia cometidos hacia animales eran particularmente frecuentes (KLEINSHROD, 2010).

Análisis realizados por Franck Ascione, catedrático de la Universidad de Denver, indican que la crueldad animal es un comportamiento que el actor reconoce como socialmente inaceptable, ya que su finalidad es la de causar dolor, sufrimiento angustia e incluso la muerte de un animal por mero placer, motivo por el cual afirma que los actos de crueldad cometidos por un menor de edad pueden revelar una temprana predisposición para desarrollar conductas antisociales.

Stephen Kellert y Alan Felthous, profesores de la Universidad de Yale y Texas, indican que existen ocho razones por las cuales un individuo comete actos de crueldad animal, siendo los siguientes:

Control.- Los Individuos golpean a un animal a fin de que realice un comportamiento deseado.

Castigo.- Los individuos proporcionan un castigo físico hacia el animal para que este no vuelva a cometer un comportamiento que considera inadecuado.

Ausencia de respeto.-El individuo no considera al animal merecedor de consideración, motivo por el cual lo maltrata o descuida. Este punto es prejuicio eminentemente cultural.

Instrumentalización.- Se pretende teatralizar a violencia. Se puede apreciar principalmente en los combates de animales.

Amplificación.- Utilizado para amenazar a una persona en particular.

Escarmiento.- Se pretende maltratar un animal ante un grupo a fin de que los miembros se conviertan en testigos de la forma de superioridad del actor.

Venganza.- Se busca agredir al animal a fin de vengarse del propietario.

Desplazamiento.- El animal es maltratado por cuanto la persona no se encuentra en la capacidad o posibilidad de maltratar a quien le causó un sentimiento de traición o decepción.

Como se puede apreciar, es bastante común el hecho de que una persona que presente indicios de maltrato animal a temprana edad pueda desarrollar conductas punitivas en general, sin mencionar el hecho de que se utilice como chantaje el maltrato animal para cometer otro tipo de crueldades, como violencia de género o violencia hacia menores de edad, los cuales no denuncia estos hechos por temor a que se lastime a sus mascotas (KLEINSHROD, 2010).

Es claro que no todas las personas que cometen actos de maltrato animal, sean personas violentas, o posibles delincuentes, por lo cierto es que existe un claro enlace entre personas que han cometido crímenes atroces, y previamente ha cometido actos de maltrato animal. Aparte de los ya mencionados, se encuentran los siguientes: Miller and Knutson (1997); Schiff, Louw y Ascione (1999); Ressler, Burgess y Douglas (1988)

Otro dato importante es el hecho de la violencia familiar y el maltrato animal. Dra. Núria Querol, reconocida psicóloga española realizó un estudio

en el cual se encuestó a 550 mujeres que habían sufrido violencia o maltrato dentro del núcleo familiar en la comunidad de Valencia. En mencionado estudio, el setenta y nueve por ciento de las mujeres que sufrieron violencia intrafamiliar tenían mascotas, en el sesenta y tres por ciento de los casos el maltratador previamente había realizado actos de crueldad hacia las mascotas. Como dato importante también, es preciso indicar que el estudio reflejó que los niños que son objeto de maltrato son más propensos a comportamiento crueles frente a los animales.

Si bien es cierto en nuestro país se considera como no importante, de acuerdo con las autoridades reguladoras, o incluso superfluo el maltrato animal, en comparación con otro tipo de delitos como los asaltos a mano armada, asesinatos, violaciones y sicariato. Sin embargo, este tipo de actuar no puede pasar por desapercibido, ya que se debe recordar que cualquier tipo de conducta agresiva puede denotar un indicio de violencia, mismo que puede derivar en delitos como los ya mencionados.

Se puede analizar cómo estos actos de maltrato animal son un ejemplo del irrespeto a la vida por parte de las personas que lo cometen. A continuación, se hará mención de determinados casos que estremecieron a la sociedad, tanto por lo mediático como por la utilización de equipos electrónicos para reproducirlos.

<b>Año y lugar dentro del Ecuador</b>	<b>Descripción</b>
2010, Quito-Ecuador	Cuatro jóvenes realizaron actos de maltrato animal, utilizando dos perros pitbull para agredir a un perro de la calle, graban el video y suben a la red



2012. Quito- Ecuador	En la Universidad Central del Ecuador un perro que convivía con la comunidad universitaria fue lanzado por un joven de 19 años desde el segundo piso. Las cámaras de seguridad de la Universidad captan el hecho.
2012. Quito-Ecuador	Joven de 19 años rescata a una perra, y entrena con crueldad para que participe en peleas de perro clandestinas. En la última pelea el animal fue herido seriamente, perdiendo la visión, motivo por el cual se o tuvo que sacrificar.
2013. Guayaquil- Ecuador	Encuentran a cuarenta y cinco perros en estado deplorable, entrenados para peleas de perros clandestinas.

Es pertinente que se realice un análisis de los hechos de maltrato animal ocurrido en las distintas zonas del país, y contrarrestarlo con los delitos cometidos en estas zonas, donde se podrá apreciar como existe una concordancia en los datos.

Adicionalmente es pertinente indicar que la delincuencia organizada ha diversificado su accionar y sus negocios, entre los cuales actualmente se ven involucrados animales en sus acciones: peleas de perros, gallos, carreras de caballos, todas realizadas de manera clandestina. Este punto es importante ya que, en base al maltrato animal, organizaciones delictivas cometen otro tipo de delitos, como el lavado de activos, y también son causa de un sin número de delitos como el asesinato o la extorción, a causas de las apuestas ilegales.

Dentro de la criminología no pueden existir intuiciones o especulaciones, ya que la información que se procesa o analiza del nivel de violencia, maltrato o crueldad contra los animales llega a ser un termómetro en relación a la situación delictiva o criminal. Como se indicó en un principio, el ser humano durante toda su historia ha convivido con otros seres vivos, motivo por el cual su conducta ante estos puede reflejar algún tipo de actitud antisocial. Conductas como la zoofilia, parafilia, o el hecho de causarle dolor a animales indefensos, a fin de provocar sensaciones placenteras, deben ser objeto de análisis y estudio por parte de los profesionales en la materia de la criminología.

## **LA CONCEPCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL EN OTROS PAISES DE SUDAMÉRICA**

En Argentina, las protecciones que la Ley le otorga a los animales son muy parecidas a las que se le brinda el Código Orgánico del Ambiente en Ecuador. En relación a las penas, se puede apreciar que estas son mucho más rigurosas que las ecuatorianas. De conformidad con el Código Penal Argentino, la persona que cometa algún acto de maltrato animal será sancionada con pena privativa de libertad de hasta un año. Adicionalmente existen actos considerados como malos tratos, y otros como actos de crueldad.

Por otra parte, existen adicionalmente críticas en relación a la forma de actuar de los funcionarios encargados de impartir justicia. Las denuncias no son manejadas con la seriedad respectiva, en parte por la cantidad de delitos que se cometen contra personas.

En relación al maltrato animal en Colombia, las sanciones van de doce a treinta y seis meses de privación de libertad, y adicionalmente una multa de 50 salarios mínimos vigentes. La policía Colombia se encuentra en la posibilidad de retener a cualquier animal que se encuentre siendo víctima de maltrato animal. Adicionalmente en relación a la tramitología de las denuncias, estas deben ser atendidas en un máximo de 24 horas. Sin embargo en relación a las críticas, se encuentra el hecho de que se permiten las corridas de toros, así como las peleas de gallos, y de que está a discreción de la Fiscalía y la Junción Judicial el tiempo para la imposición de las sanciones.

En relación a Brasil, actualmente es considerado delito el maltrato animal, por el cual se le podría imponer al actor una pena de hasta cuatro años de cárcel. Perú, por su parte impone multas a las personas que cometan actos de maltrato o crueldad hacia animales, y una pena privativa de libertad de hasta tres años a quien maltrate un animal, y una pena de 3 a 5 años si un animal llega a morir por actos de maltrato o crueldad, así como una prohibición permanente para la tenencia de animales.

Si bien España no forma parte de Sudamérica, muchas de sus leyes han sido implementadas en el Ecuador, y es un referente para el Ecuador en relación a lo que tiene que ver con legislación. En España hay distintas sanciones por maltrato animal, las cuales pueden ir desde 2 meses hasta un año de cárcel así como multas.

Uruguay, por su parte tiene distintas sanciones para el maltrato animal, las cuales van desde multas, hasta prisión. Un tema importante es el hecho de la prohibición del Estado hacia las personas que cometen actos de maltrato animal, de tener animales nuevamente.

Del análisis de todas las legislaciones sudamericanas con respecto al maltrato animal, se puede apreciar que todas cuentan con penas mucho más

rigurosas que las nuestras, adicionalmente el procedimiento de la entidad encargada del ejercicio fiscal actúa de mejor manera que la nuestra, y ya cuenta con procedimientos estipulados. Adicionalmente se cuenta con entidades de control y regulación con respecto a la tenencia de animales.

**CAPITULO II:**  
**MARCO METODOLÓGICO**

## **CAPITULO 2: MARCO METODOLÓGICO**

Al referirse a los trabajos investigativos, en términos generales, se entienden como procesos, cuyo fin es la solución de una problemática social. Dentro del marco metodológico indica la manera en la que la presente investigación se encuentra realizada y la forma en la que se lleva a cabo su respectivo estudio, para así, resolver las preguntas científicas planteadas.

### **LA INVESTIGACIONCIENTIFICA**

Al referirse de una investigación científica como el camino por el cual se busca nuevos y mejores conceptos a través de la aplicación y el estudio de técnicas y métodos. Estos conocimientos pueden ser:

- Sistemáticos
- Ordenados
- Metódicos
- Racionales
- Críticos

## **MODOS DE INVESTIGACIONCIENTIFICA**

Al hablar de los modos de investigación científica, se debe entender a estos como categorías de estudio, que tienen como fin el desarrollo de formas de investigación, dada la complejidad de los distintos asuntos, por lo que se puede aplicar diferentes tipos, para así optimizar el desarrollo de la misma. Se consideran tres niveles de análisis, estos son:

- Exploratoria
- Descriptivo
- Explicativo

Con la referencia antes descrita, la presente investigación científica asume la mezcla de los tres: el tipo exploratorio, el tipo descriptivo y el tipo explicativo. Mediante el tipo exploratorio, se logró tener un entendimiento de porque es necesaria la teoría del delito, especialmente en nuestro ordenamiento jurídico.

Dentro del tipo descriptivo el investigador ha buscado profundizar y resolver las siguientes cuestiones, ¿Qué significa?, ¿Qué tanto se usa?, ¿Realmente existe un correcto entendimiento de la teoría del delito?, ¿Cuándo se generan los conflictos?, ¿Dónde se generan?, etc.

Los datos han sido recolectados en base a teorías, buscando de esta forma resumir y exponer la información obtenida para luego analizar cuidadosamente los análisis y así contribuir al conocimiento general de forma significativa. Toda investigación descriptiva tiene las siguientes facetas:

1. Examinar las singularidades del problema,
2. Formular y definir, en el caso de la presente investigación, las ideas a defender,
3. Expresar las conjeturas en las que se hallan basadas las ideas a defender,
4. Seleccionar las fuentes para el desarrollo de los temas,
5. Definir cuáles serán los mecanismos para recolectar datos,
6. Fijar aquellas categorías que permitan señalar las similitudes, relaciones y diferencias relevantes al propósito de estudio,
7. Comprobar la vigencia de los mecanismos usados para recoger los datos,
8. Elaborar análisis exactos y objetivos,
9. Detallar, examinar y descifrar de manera clara y precisa todos los datos adquiridos.

Mediante la investigación descriptiva, los datos son expresados de manera cualitativa y cuantitativa, se pueden emplear ambos a la vez o solo uno de ellos.



Los datos cualitativos se utilizan para examinar la esencia general de los fenómenos, suelen proporcionar una amplia información valiosa y ayudan a conocer los factores importantes que deben ser medidos, pero tiene limitada su precisión ya que los términos que se emplean pueden variar de significado para las personas, contextos o épocas, su representación es verbal. Por otro lado, los datos cuantitativos se manifiestan en símbolos numéricos y buscan exponer cálculos o medias de elementos, unidades o categorías identificables.

A través la investigación descriptiva, y; para el desarrollo de la presente investigación se realizó un estudio tipo encuesta, ya que el mismo se lleva a cabo cuando se quiere hallar las soluciones a los problemas que se originan en cualquier tipo de organización.

Además, por medio de la investigación descriptiva se procedió a realizar un estudio de casos, los mismos que incluyen información sobre hechos y situaciones relevantes para la presente investigación.

También se emplea la investigación explicativa, ya que a través de esta se busca profundizar en la significatividad de los aspectos de la realidad, mostrando situaciones y leyes que comprueben los fenómenos descritos, además de centrarse en determinar las causas de los conflictos o conjunto de fenómenos. Este tipo de investigación se enfoca en mostrar por qué y trata de explicar la razón de las cosas.

## **DISEÑO DE INVESTIGACION**

El diseño de la investigación es el diseño general que ha adoptado por el investigador para responder a la situación problemática planteada.

La presente investigación asume el diseño documental, ya que mediante este, se puede seleccionar y almacenar la información a través de la lectura y apreciación de todo tipo de documentos y material bibliográfico, que sean de interés y tengan relevancia con el estudio realizado.

## **METODOS TEORICOS DENTRO DE LAS CIENCIAS JURIDICAS**

A lo largo de la presente investigación se puede identificar la implementación de los diferentes métodos teóricos dentro de las ciencias jurídicas, se vuelve complejo separar alguno de ellos del estudio, ya que su uso es de mucha utilidad para el análisis y desarrollo de cada uno de los temas planteados, estos métodos son:

### **Análisis histórico**

Busca analizar las instituciones del derecho, mediante este método se pueden verificar los hechos pasados ya que parte de teorías, juicios y opiniones tomados de relatos pasados realizados por diferentes autores e historiadores.

## **Teórico jurídico**

Está relacionado con las interpretaciones y los conceptos de la investigación, permite el profundo análisis del objeto de investigación razón por la que es utilizado durante todo el desarrollo de la misma.

## **METODOS EMPIRICOS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA**

La aplicación de los métodos empíricos dentro de una investigación científica acarrea consigo un conjunto de procesos prácticos junto al objeto y medios de investigación, además este método representa el contenido procedente básicamente de la experiencia que constituye un nivel importante dentro del proceso de la investigación. Este, es el método más utilizado dentro de las ciencias sociales ya que se desarrolla y deriva de las pruebas y de los errores es decir de experiencia y permite además revelar las relaciones y características del objeto de estudio de la investigación.

## **SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

La muestra obtenida es una representación numérica de toda una población. El autor, para la correcta elaboración del presente trabajo investigativo de enfoque cuantitativo, y como parte del diseño metodológico implementado, en vista de la necesidad de realizar encuestas o entrevistas, se debe considerar la utilización de una muestra.

Si bien el tema de investigación amerita trabajar con grupos numerosos de participantes, la que en el presente caso se debe analizar no solo por lo cual se dificultaría realizar cuestionarios a todo el grupo. En esos

casos se puede calcular una muestra de la población completa que se pretende estudiar. Esta sería, entonces, una parte referencial de un grupo completo, cuyos resultados pueden generalizar a todo el universo de personas. Cómo se puede apreciar, es sumamente útil este método para arrojar conclusiones universales en base a una selección particular.

Para el correcto cálculo de una muestra, es requisito hacer uso de una fórmula matemática, la cual puede ser compleja, especialmente cuando no se tiene experiencia en este tipo de métodos operacionales.

Previo a exponer la fórmula, es preciso tener varios conceptos claros, siendo estos los siguientes:

- La población es un número completo de personas con características afines, motivo por el cual conforman los posibles participantes de nuestro estudio. La letra "N" representa la población.
- La muestra es la cantidad que presentan a esta población, motivo por el cual se la diferencia con la letra n.
- El margen o posibilidad de error, se entiende como la diferencia que pueda darse entre el resultado obtenido gracias a la muestra y el resultado que se hubiese obtenido si la encuesta se aplicara a toda la población. Lo ideal es que el margen de error ronde el 5 %. Este es representado con la letra "e".
- El porcentaje de confianza, se trata del nivel de certeza que ofrecen los resultados expuestos. Se simboliza con la letra " $Z\alpha$ ".
- Como se puede notar el margen de error y el porcentaje de confianza son dependientes. Si el nivel de certeza deseado por el investigador es de 97 %, su margen de error será de 3 %. Esto también influye en el

tamaño de la muestra, pues a mayor confianza, el número de la muestra será más elevado y viceversa.

En virtud de lo expuesto, se procede a detallar la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Como se puede apreciar, es complejo y si no se está familiarizado con las matemáticas quizás erremos en el procedimiento y obtengamos un mal cálculo de la muestra.

## **TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS**

Las técnicas de recolección de datos son las diferentes maneras o formas de obtener la información. Por ejemplo:

- La observación directa: mediante esta técnica se obtienen de forma directa datos e información de un objeto o fenómeno determinado a través de la percepción selectiva e intencionada, interpretativa e ilustrada, con la finalidad de cuantificar y hacer inferencias del mismo.
- La encuesta en sus modalidades de entrevista o cuestionario: consiste en un estudio observacional, donde el investigador no puede modificar el entorno ni controlar los procesos que están en análisis. Mediante esta técnica se pueden:
  - Evaluar estadísticas,
  - Medir la relación existente entre las variables,
  - Conocer los patrones y comportamientos de las variables y sus factores asociados,

- Conocer la opinión de las personas acerca de un tema específico,
- Evaluar el impacto de resultados de un proyecto o programa.

Así mismo, el empleo de esta técnica nos ofrece las siguientes ventajas:

- Tiene bajo costo,
- Es la técnica más utilizada,
- Acelera la obtención de resultados,
- La información obtenida es exacta,
- Permite obtener información se cualquier sector de la población,
- Brinda la capacidad de estandarizar los datos, permitiendo así el tratamiento informático y el análisis estadístico.
- El análisis documental,
- Análisis de contenido, entre otros.

## **INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

Se llaman instrumentos de recolección de datos a los medios que se usan para almacenar y recoger la información. Por ejemplo:

- Fichas,
- Formato de cuestionarios y encuestas,
- Guías de entrevista,
- Lista de cotejo,
- Grabadores,
- Escalas de opinión, etc.

## **ENTREVISTA REALIZADA AL DOCTOR EDUARDO FRANCO LOOR**

El doctor Eduardo Franco Loor, reconocido jurista ecuatoriano, Magister en Ciencias Penales y Criminología, catedrático de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y Universidad ECOTEC, ejerció el cargo de Magistrado de la III Sala de lo Penal de la extinta Corte Suprema de Justicia. En virtud de sus conocimientos dentro de las ciencias penales, el autor considera oportuna realizarle una entrevista.

El entrevistado cuenta con una vasta experiencia en el campo de la ciencia penal. Adicionalmente ha sido abogado en libre ejercicio, llevando el patrocinio jurídico de numerosos procesos, sin mencionar el hecho de que su experiencia por el cargo ejercido como magistrado de la Corte Suprema de Justicia lo habilita para poder dar su apreciación sobre la Criminología y la Política Criminal del Ecuador, sin mencionar el hecho de que sus estudios de postgrado los realizó en la Universidad de Guayaquil, motivo por el cual conoce los estudios que se realizaron en dicho centro de estudios universitarios, y conoce los problemas de administración que tuvo la universidad en mención.

Durante la entrevista se le consultó al entrevistado lo que opinaba en relación al maltrato animal y a la criminología en el Ecuador. Adicionalmente el hizo hincapié en el hecho de que el Ecuador no cuenta con una Política Criminal definida, motivo por el cual no se cuenta con datos exactos en relación a diversos tipos penales, así como sus inicios.

Dentro de la entrevista se hicieron las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Según su conocimiento, como define a la criminología?
- 2.- ¿Cómo considera usted que es manejada la criminología en el Ecuador?
- 3.- De conformidad con datos estadísticos, se ha llegado a la conclusión de que el maltrato animal es el inicio del cometimiento de una conducta violenta. ¿Considera usted que estos estudios puedan aplicarse al Ecuador?
- 4.- ¿Conoce algún caso en el Ecuador que haya iniciado con maltrato a sus mascotas y luego culminara con actos violentos hacia otra persona?
- 5.- ¿Considera el maltrato animal como delito?
- 6.- ¿Usted cree que el Ecuador tiene fuertes sanciones contra el maltrato animal?
- 7.- ¿Usted considera necesario implementar sanciones en el Ecuador contra el maltrato animal?
- 8.- ¿Considera que sancionar de forma severa el maltrato animal se podría utilizar como mecanismo de prevención para evitar delitos a futuro?

Al respecto, el doctor Franco Loor expresó lo siguiente:

*1.- “La criminología es una ciencia social multidimensional y multidisciplinaria, porque intervienen una serie de ciencias auxiliares, como el derecho penal, la política criminal, la psicología, la psiquiatría, la medicina forense, los psicólogos clínicos y los psicopedagogos, porque buscar el origen del delito es fundamental, y se pretende resolver la pregunta ¿Por qué el hombre delinque?”*



*Esta ciencia se encuentra en una etapa de descubrimiento.*

*2.- En el Ecuador no existe una política criminal definida, en la que participen de manera conjunta tanto el sector público como privado, así como las universidades, motivo por el cual la criminología se encuentra recién iniciando. En diversas universidades se está tomando la iniciativa de fortalecer esta ciencia, ya sea mediante postgrados de criminología y derecho penal, así como la creación de institutos universitarios que se dediquen al estudio y desarrollo de teorías criminológicas.*

*3.-. Los científicos han determinados que el grado de violencia de determinados individuos es tan grande que, dependiendo de determinados estratos sociales, puede iniciar desde el maltrato a menores y personas de distinto sexo, así como en el maltrato animal. Sin embargo, el tema del maltrato animal se puede evidenciar en distintas esferas sociales, motivo por el cual se puso en el Código Orgánico Integral Penal al maltrato animal como una contravención.*

*4.- Profesionalmente no lo he visto, sin embargo, en la prensa se puede apreciar como en determinados casos criminales dieron inicio a su vida delictiva maltratando animales. Tuve la oportunidad de analizar en mi postgrado de derecho penal algunos estudios en los que se podía apreciar estos indicios. En el Ecuador existía el Instituto Superior de Criminología, el cual había realizado estudios en el Ecuador referentes al maltrato animal, y de cómo se puede considerar este un inicio hacia una vida delictiva, sin embargo, estos estudios han desaparecido en vista de la falta de regularidad del mencionado Instituto.*

*5.- Actualmente el maltrato animal es una contravención, pero existe un anteproyecto de la comisión de justicia que se ventila en el parlamento nacional, que quiere que se reconozca al maltrato animal como delito, y se*

*sancione al maltrato animal con una pena privativa de libertad de hasta treinta días.*

*6.- A mi forma de ver, las sanciones que actualmente tiene el Ecuador con respecto al maltrato animal son insuficientes, ya que al ser los animales seres vivos, es deber del Estado y de la sociedad el velar por su integridad, y una pena de cinco a siete días de prisión, resulta inoficioso.*

*7.- No solamente el incremento de las penas puede ser un elemento de prevención, cosa que en la práctica tiene una repercusión positiva, también es necesario que exista una política preventiva, en la que, mediante programas educativos, se busque erradicar la práctica de actos de maltrato animal. Estos puntos se deben analizar desde una de política criminal ya formada y coherente.*

*8.- Personalmente creo que no. En las escuelas y colegios no se enseña el respeto a los animales. De nada servirá el hecho de que se imponga una pena privativa de libertad de 30 días a las personas que maten a un animal, si no se realizan los programas educativos respectivos a fin de que la sociedad no solo tome conciencia de que no debe maltratar a los animales, sino que también, como sociedad no se tolere el maltrato animal, y en caso de que exista algún caso, este sea denunciado de inmediato.*

De la entrevista se puede apreciar el conocimiento que tiene el entrevistado en relación a la criminología y la Política Criminal ecuatoriana. Adicionalmente considera que el Ecuador se encuentra *en pañales* en lo que tiene que ver con Política Criminal, motivo por el cual no se encuentran con datos exactos.

Otro punto a tratar es uno ya conocido, que es el hecho de la informalidad en Ecuador para manejar temas penales, especialmente en lo que tiene que ver con las estadísticas y datos de los delitos que se cometen y su forma de prevenirlos. En Ecuador se sancionan delitos que no se busca la manera de prevenirlos, o por lo menos no se busca prevenirlos de una manera adecuada.

Otro punto a tratar es el hecho de que las penas por maltrato animal en el Ecuador no son lo suficientemente severas. Esto no solo se puede apreciar en gracias a la entrevista, sino qué, si se analiza junto con normativa internacional, las sanciones que se imponen por infracciones de maltrato animal son irrisorias, por no decir inoficiosas.

Por último considera que no solo depende de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de Estado el velar una correcta Política Criminal dentro del territorio nacional, sino que, adicionalmente es preciso que otras carteras de Estado se sumen a la participación. El entrevistado puso un ejemplo al indicar que el Ministerio de Educación debería participar de manera activa en la prevención del maltrato animal, mediante charlas y programas de concientización dentro de escuelas y colegios.

## **ENCUESTA REALIZADA A FUNCIONARIOS DE URRRA (UNIDAD DE RESCATE ANIMAL)**

Habiendo explicado también en que consiste la encuesta como técnica e instrumento de recolección de datos, sus ventajas y finalidades, el investigador desarrolló dos, la primera dirigida a los 10 funcionarios de la

unidad de rescate animal, encargados de atender los llamados por maltrato animal a lo largo de la provincia del Guayas.

**NUMERO DE PERSONAS ENTREVISTADAS:** 10

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	Dada la labor que realizan, ¿Reciben avisos o llamados a diario para reportar el maltrato hacia animales?	10	0
2	En los avisos o llamados que reciben por maltrato animal, ¿alguna vez le han mencionado si la persona es también violenta con la familia?	3	7
3	¿Considera usted que el maltrato animal es un indicador de violencia hacia la sociedad?	8	2
4	¿Considera usted que el aumento de la sanción por maltrato animal reduciría este tipo de acciones?	9	1
5	¿Al momento de asistir a los avisos o llamados, los dueños de animales afectados han sido violentos física o verbalmente hacia ustedes?	6	4
6	¿Considera usted que el municipio debería actuar con mayor interés y frecuencia en casos de maltrato animal?	10	0
7	¿Cuentan ustedes con apoyo necesario del Gobierno central?	1	9

## **METODOS ESTADISTICOS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA**

Este método consiste en la elaboración de un esquema que ayude a evaluar los factores de la investigación, de esta manera contribuye a la ejecución y control de la meta que se quiere alcanzar. El método científico implica la búsqueda objetiva de los datos necesarios para el desarrollo del objeto de estudio y la elaboración de las conclusiones.

Al recolectar datos por medio de este método se debe considerar, entre otras cosas, los siguientes conceptos:

- **LA POBLACION:** suele llamársele también universo y constituye la totalidad de los individuos, hechos o elementos de cualquier tipo. Cuando ha sido identificada la población con la que se trabajará en la recolección de datos, se define si la hará del total de la población o de una muestra de esta.
- **MUESTRA:** son las partes constitutivas y representativas de la población establecidas como las unidades de análisis a ser estudiadas para obtener información de la población sobre el objeto de estudio. Se realiza la recolección de datos de la muestra cuando se trata de una población excesivamente amplia.

Recogidos los datos, estos deben ser revisados, corregidos, clasificados y computados para poder generar la presentación de los mismos, en esta etapa este método permite la interpretación de los datos y la formulación de ciertas conclusiones que pueden relacionarse o contrastar, en este caso, con las ideas a defender planteadas en la investigación.

Siguiendo lo planteado, el método estadístico ha desempeñado una importante función en el desarrollo del presente capítulo, ya que por medio de este, se ha logrado organizar, resumir y analizar los resultados obtenidos de las encuestas desarrolladas según el método empírico, los resultados de la son los siguientes: (se incluirán las preguntas formuladas en las encuestas para la correcta interpretación de los resultados expresados)

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS:**

Luego del análisis a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a personas que trabajan con la Unidad de Rescate Animal, se puede determinar que existe un gran número de animales maltratados en Guayaquil, ciudad donde esta Fundación opera.

De la misma manera, se puede observar que existe una relación entre el maltrato animal y violencia hacia las personas que componen tanto la familia como la Fundación.

Es notable en los resultados que la protección animal es un tema de poca importancia al cual no se le brinda el apoyo necesario de parte del Gobierno Central y se puede observar un grave desinterés de parte de éste.

## **CAPITULO 3**

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**



### **CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

De la entrevista realizada al doctor Eduardo Franco Loor se puede apreciar algo fundamental, que es el hecho de que el Ecuador necesita urgentemente tener una política criminal definida.

A referirnos a política criminal, es preciso tener claro de lo que se pretende obtener. El término política criminal se utilizó por primera vez en el año de 1794 por Gallus Aloysus Klenschord, mismo que la definió como *el conocimiento de “aquellos medios que el legislador puede hallar según la especial disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el derecho natural de sus súbditos”*.

Actualmente esta definición, así como la concepción de la Política Criminal han ido evolucionando, en virtud de las distintas necesidades que tiene la sociedad para la prevención de las conductas delictivas. La política criminal de un país debe *“en su lucha contra el delito, guardar relación con las normas objetivas de punibilidad de los hechos delictuosos. Por eso se asegura que la Política Criminal es la rama de la Ciencia del Derecho Penal que analiza los factores del fenómeno de la criminalidad y así orienta la evolución de la legislación penal a las necesidades materiales del Derecho Penal”*(POZO, 2017)

Adicionalmente, Humberto Pozo enfatiza que la Política Criminal debe presentarse *“bajo dos aspectos: primero, como una disciplina o un método de observación de la reacción anticriminal; y segundo como un arte o estrategia de lucha contra la delincuencia, elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva”*(MIR PUIG, 2009).

En virtud de los conceptos analizados podemos apreciar que la Política Criminal es consecuencia de estudios, tanto realizados por

especialistas en el Derecho Penal, así como por el Estado, siendo este último quien cuenta con los datos facticos y objetivos que permiten tener un criterio sobre la delincuencia de un determinado país.

De la entrevista realizada al doctor Franco Loor se puede apreciar que el Ecuador no cuenta con una política criminal definida, causada, entre otras cosas, por la falta de entidades tanto públicas como privadas que se especialicen en analizar las distintas conductas delictivas que se presentan en nuestro país con mayor frecuencia. Adicionalmente se indicó que existía un instituto universitario que se especializaba en esto, el *Instituto Superior de Criminología* de la Universidad de Guayaquil, el cual tenía datos concretos en los que se podía apreciar como existe una relación clara entre los delitos que se comenten en el Ecuador relacionados con comportamientos violentos hacia los animales por parte de los actores.

Otro punto importante a tratar es el hecho de que las sanciones que se estipulan actualmente en el COIP, son ineficaces. El doctor Cuello Calón define a la pena como *“la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la Ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal”*.

Entre las teorías de la pena, se encuentra la teoría de prevención especial, cuyo principal expositor es el Doctor Claus Roxin, reconocido tratadista alemán de derecho penal. El mencionado catedrático expresa que *“la posición diametralmente opuesta a la teoría de la retribución se encuentra en la interpretación de que la misión de la pena consiste únicamente en hacer desistir al autor de futuros delitos”(ROXIN, 2011)*.

Las sanciones impuestas hacia los posibles actos de maltrato animal son muy flexibles, motivo por el cual no cumple uno de los fines de la pena, que es el infundir temor para el no cometimiento de futuros delitos. El ex Magistrado de la Corte Nacional de Justicia considera pertinente que se

aumenten las penas por maltrato animal, y se deje de tomar el maltrato animal como una contravención, y se lo considere como un delito.

Como último punto a tratar, el doctor Franco Loor considera que debe existir una política preventiva en relación al maltrato animal. Esta idea debe ir de la mano con el hecho de que el Ecuador debe tener una política criminal definida, la cual debe estar constituida no solo por la Policía y la Fiscalía General del Estado, sino también por entidades como el Ministerio de Educación, a fin de que en escuelas y colegios se realicen las charlas respectivas en relación al maltrato animal, y sus consecuencias.

Como punto final, habiendo analizado lo expuesto por el doctor Eduardo Franco Loor, la normativa nacional correspondiente a los derechos de los animales, y la normativa comparada de carácter internacional de los países de Sudamérica y España podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1.- Las normas de protección hacia los animales impuestas en el Ecuador, las que tienen que ver con otorgamiento de derechos, diferenciación de lo que es fauna urbana y fauna silvestre, así como la categorización de los distintos tipos de fauna urbana que existe, son un avance fundamental en la legislación ecuatoriana, en relación a los derechos de los animales.

2.- El hecho de que el Ecuador sea un país pluricultural y multiétnico le concede la responsabilidad a los Gobiernos seccionales para crear normas de carácter local, motivo por el cual se considera oportuno el hecho de que

sean estos GADs quienes definan las políticas bajo las que un determinado cantón vaya a regirse en relación al cuidado de los animales.

3.- Ecuador no cuenta con una política criminal definida, motivo por el cual no existen datos concretos en relación a la cantidad y calidad de delitos que se comenten en determinadas provincias, así como un correcto muestreo de la cantidad de infracciones que se cometen por maltrato animal en el territorio nacional. Es preciso indicar que la Universidad de Guayaquil contaba con un Instituto encargado de la investigación de los hechos y delitos penales cometidos en el Ecuador, pero este fue cerrado en virtud de la mala administración de la Universidad.

4.- En relación a las sanciones, la normativa ecuatoriana es la más flexible de Sudamérica en relación a las penas impuestas por maltrato animal, se puede apreciar que en países como Brasil y Perú, las penas pueden superar los tres años de cárcel, así como la imposición de multas elevadas por concepto de maltrato animal o crueldad hacia los animales.

**CAPITULO IV**  
**PROPUESTAS**

## **Primera Propuesta**

Los datos recolectados en la presente investigación, demuestran una falta de políticas criminales, especialmente en cuanto al maltrato animal se refiere. La cultura sudamericana, durante la mayor parte del siglo XX no permitía ver más allá del momento de procesar y juzgar el cometimiento de maltrato hacia los animales; las políticas criminales que hoy en día nuestro país posee no son lo suficientemente útiles para manejar problemas delictivos, o su respectivo tratamiento, un claro ejemplo, sin salirse del planteamiento de la presente investigación, se puede apreciar en el problema de las cárceles de hoy en día.

Como primera propuesta, se considera necesario que se implemente una política criminal concreta dentro del país, la cual tenga la intervención de distintos actores de la sociedad, como las empresas privadas, las cuales pueden auxiliar a la sociedad en relación a datos estadísticos y auxilio en las distintas áreas de la psicología y sociología. Otra forma en la que podría ayudar el sector privado es que las fundaciones tomen una mayor participación en esta lucha, cuyo fin último es obtener una sociedad más justa y menos violenta. Otras entidades privadas que podrían ayudar a una construcción de una política criminal estatal que funcione son las universidades, las cuales mediante estudios podrán proporcionar una información útil y fidedigna de lo que ocurre en nuestro país.

En relación a la intervención del sector público, como se ha indicado anteriormente, esta no solo tiene que ver con la intervención de la Policía Nacional y de la Fiscalía General del Estado, órganos que actúan cuando ya se ha realizado una infracción penal, sino también de otras carteras de Estado que pueden actuar de manera preventiva. Con la ayuda del Ministerio de Educación se podrían realizar planes de capacitación dentro de escuelas y colegios, a fin que desde una temprana la ciudadanía vaya haciendo

conciencia y tenga presente no solo que el maltrato animal es malo, sino que cualquier tipo de violencia no es un comportamiento correcto es este no debe ni puede ser tolerado por la sociedad.

### **Segunda Propuesta**

Los resultados de la investigación hacen evidente que, si bien es cierto que no todos los que maltratan animales son personas violentas hacia la sociedad en general, si demuestran que todas las personas violentas que han cometido delitos violentos en contra de la sociedad, han iniciado maltratando animales, motivo por el cual, se debería tener mayor consideración en el ámbito proteccionista de los animales, no solo para la protección de éstos sino como mecanismo de protección a la sociedad en general.

En este sentido, es preciso entender que dentro de el país el cometimiento de actos de maltrato hacia los animales no está cuantificado por parte de la Fiscalía General del Estado, y esto se debe principalmente al poco interés que actualmente se le da a esta infracción.

De conformidad a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, se encuentran facultados los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, para expedir normativa en relación a la prevención del maltrato animal. Es por esto que se propone que sean estos Gobiernos Seccionales quienes, en primer lugar desarrollen un procedimiento rápido y sencillo que permita, en primera instancia parar el maltrato animal que se esté cometiendo, y que se le imponga una sanción idónea a los actores. Esto en el ámbito administrativo. Gracias a esto, y con ayuda de la policía metropolitana se realicen informes en los cuales se indique la falta cometida por parte de persona alguna en relación al maltrato animal.

En caso de ser necesario, los Gobiernos seccionales emitirán una resolución en la cual, aparte de las sanciones que se impongan conste la infracción realizada y esta se derivada a la Fiscalía General del Estado, a fin de que esta tome las acciones legales pertinentes.

### **Tercera Propuesta**

Habiéndose analizado normativa internacional, se puede apreciar que el Ecuador es un país muy blando en cuanto las sanciones que se le imponen a quienes cometen actos de maltrato animal dentro del territorio nacional. Países como Perú y Brasil imponen penas privativas de libertad en algunos casos superiores a los tres años. Por su parte Uruguay cuenta con una serie de sanciones para los actores de este tipo de infracciones que van desde multas, hasta la prohibición de por vida de tener un animal bajo su cargo.

En virtud de la información recolectada, se plantea como tercera propuesta que el maltrato animal deje de ser considerado como una contravención por nuestro sistema penal y sea considerado un delito, por lo que se deberá imponer como pena la privación de libertad del individuo de seis meses a dos años.

El hecho de que el maltrato animal se considere un delito, cada caso sería investigado con mayor profundidad y de manera más minuciosa, en donde se podría determinar las causas que motivaron al sujeto a cometer dichos actos punibles.

De la misma manera, se propone que las personas que hayan cometido este tipo de acciones, sean tomadas en consideración en cuanto a su aspecto psicológico, no solo para proteger a la sociedad de los actos que éstos podrían cometer, sino también, para ayudarlos a controlar estos



impulsos, rehabilitándolos de la manera correcta para que puedan ser reinsertados a la sociedad.

Si bien es cierto que una modificación o reforma al Código Orgánico Integral Penal es un trabajo que lleva tiempo y requiere de mucho conocimiento, se cree que es necesario para precautelar no solo la seguridad sino también el bienestar de todos los que componemos esta sociedad. Hoy en día el Ecuador entero ha sido testigo las múltiples e irrelevantes reformas que se han realizados a los cuerpos legales en esta última década, si se han podido realizar reformas por diversas situaciones, por qué no realizarlas para fortalecernos como sociedad.

Una reforma al Código Orgánico Integral Penal resulta imperiosa en los actuales momentos, ya que como se indico a lo largo del presente trabajo, los actos de maltrato animal demuestran el comportamiento violento de sus actores, el cual puede exteriorizarse hacia otros seres humanos.

Adicionalmente es preciso indicar que los actos de violencia para con los animales no siempre terminan en la muerte de estos últimos. En este sentido si un animal sufre maltratos de manera consecutiva por parte de su dueño, conlleva a una conducta violenta por parte del animal, cosa que puede derivar en accidentes como muerte o lesiones por parte de animales hacia seres humanos, siendo su dueño el posible causante de esto.

En virtud de todo lo expuesto el que se considere al maltrato animal como un delito permitirá tener un mejor control por parte del Estado para con estos actos que perjudican de manera directa a la sociedad.

### **Cuarta Propuesta**

Como se indicó en un principio, la criminología es una ciencia que en los últimos años ha estado en constante evolución, dado los tratados de derechos humanos suscritos, así como otros acuerdos de carácter jurídico internacional. En virtud de lo expuesto como cuarta propuesta se recomienda que dentro de las Universidades ponga mayor énfasis a las ciencias de la criminología tanto en la carrera de derecho como en la carrera de psicología.

Adicionalmente es preciso indicar que el Estado debe facilitar los medios necesarios para una correcta instrucción en el campo de la Criminología, por lo que el facilitar cursos y capacitaciones a funcionarios encargados de este tema es sumamente necesario.

En virtud de lo expuesto, como cuarta propuesta se considera necesario que el Estado cree programas de capacitación en el área de criminología. Como es de conocimiento público el Ecuador se encuentra sumamente atrasado en esta ciencia, motivo por el cual es necesario que la capacitación sea brindada por profesionales extranjeros.

### **CONCLUSIÓN:**

Se puede apreciar que el maltrato animal, si bien durante la mayor parte de la historia de la humanidad fue desplazado, a partir de estudios realizados por diversos psicólogos y profesionales en la rama de la psiquiatría durante mediados del siglo XIX se ha vuelto un hecho importante de estudio para la criminología actual.

Estudios norteamericanos concluyen en que existe una correlación entre los actos de violencia contra los animales y los hechos violentos ocurridos en distintas partes de los Estados Unidos. Estudios realizados a varios asesinos seriales, así como a los actores de diversas masacres tanto en escuelas como universidades, han detectado que estos iniciaron

cometiendo actos violentos contra animales de compañía. Por otra parte un estudio en España ha concluido que existe también una relación entre los actos de violencia hacia los animales con los actos de violencia intrafamiliar. Un alto porcentaje de parejas que sufren actos de violencia han declarado que el actor inició su historial de violencia con animales de compañía.

Estos datos demuestran que existe una relación entre los actos de violencia para con los animales y los hechos violentos en la sociedad. Adicionalmente es preciso indicar que existen negocios que se dedican a la práctica de actos de violencia contra animales, como son las peleas de perros, corridas de toros y peleas de gallos, por no decir carreras de caballos, carreras de perros y demás, actos que se prestan para otro tipo de hechos delictivos, como son la delincuencia organizada y las apuestas ilegales.

Por lo expuesto es evidente que es necesario una política criminal fuerte y definida dentro del Estado Ecuatoriano, la cual tenga un área determinada que se encargue del análisis de los hechos de maltrato animal que ocurren dentro del país ya que, como se puede apreciar, los actos de violencia para con los animales son un claro factor de estudio dentro de la delincuencia que sufre una comunidad.

Por otro lado nuestra legislación siempre ha considerado a los animales como objetos del derecho, sin embargo en vista de las últimas reformas hechas al código civil, estos objetos se encuentran protegidos por el derecho. Gracias al código orgánico ambiental, existe una diferenciación entre animales de compañía y animales silvestres, cosa que resulta muy útil, y un adelanto importante en nuestra legislación. Sin embargo, no se puede tapar el sol con un dedo, y lo cierto es que la normativa ecuatoriana es una de las más retrasadas en relación a la protección de los derechos para los animales.

Mientras que, en otras legislaciones como Brasil y Perú, se considera al maltrato como un delito que acarrea una pena de hasta cinco años de privación de libertad, o multas de carácter económico considerables, en Ecuador el maltrato animal es considerado una contravención menor, motivo por el cual ni si quiera existe un detalle los actos de violencia contra los animales dentro del país.

Se puede concluir que existe desinterés por parte del Gobierno en cuanto a la atención que se debe brindar a estos casos; motivo por el cual no brindan el apoyo ni la atención que estos casos ameritan. Adicionalmente, gracias a las encuestas realizadas a la Unidad de Rescate Animal (URRA) se puede tener con leve conocimiento de los actos de violencia para con los animales que ocurren a nivel local, en el cual el principal hecho de violencia que se puede apreciar es el abandono de animales de compañía de la calle. Esto puede derivar en problemas de salud pública, sin mencionar los accidentes de tránsito en las vías de la ciudad, así como el hecho de que estos animales, los cuales no están acostumbrados a una vida en la calle sin el cuidado necesario.

Por lo expuesto es necesario una reforma a la legislación en relación a la protección que brinda el Estado a los animales de compañía, siendo indispensable un cambio en lo referente a las penas que pueden derivar del maltrato animal, así como los derechos que tienen los animales, dejando de ser considerados como objeto del derecho.

## Bibliografía

- BUSTOS RAMÍREZ, J. (2016). *Obras completas, Labor Social y otros estudios* . Madrid: Temis.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A. (2015). *Derecho Penal*. Buenos Aires: Temis.
- GUARDIOLA, N. (2013). *Juan José*. Murcia: Temis.
- KLEINSHROD. (2010). *Nuevas teorías dentro de la Criminología*. Barcelona: TEMIS.
- MIR PUIG, S. (2009). *DERECHO PENAL MODERNO*. BUENOS AIRES: TEMIS.
- MUÑOZ CONDE, F. (2013). *Manual de Derecho Penal y Criminología*. Buenos Aires : TEMIS.
- POZO, H. (2017). *José*. Madrid : TEMIS.
- PURICAZA CASTRO, W. (2015). *El Derecho Penal y la Criminología*. Madrid: TEMIS.
- REINHART MAURACH. (2011). *Principios de Criminología*. Barcelona: TEMIS.
- ROXIN, C. (2011). *Derecho Penal* . Buenos Aires: Temis.
- ZAFFARONNI, E. (2013). *Criminología*. Buenos Aires: Temis.